



CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Ref.: MA/JAGM/RGR

Expediente nº: 465/2021

Procedimiento: Procedimiento Abierto súper simplificado

Asunto: Justificación de la necesidad de la contratación del Servicio de control y retirada de animales vagabundos y potencialmente peligrosos, incluyendo la retirada y gestión de animales muertos en el municipio de Albolote

Documento firmado por: la Alcaldía y por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios del Ayuntamiento de Albolote.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Es la intención de este Ayuntamiento contratar el servicio de control y retirada de animales vagabundos y potencialmente peligrosos, incluyendo la retirada y gestión de animales muertos y el control de colonias felinas en el municipio de Albolote, tanto en el núcleo urbano como en el anejo de El Chaparral y urbanizaciones.

Para ello es intención de contratar a una empresa especializada la realización de dichas actividades de manera que sea ésta, la adjudicataria, la que se encargue de la totalidad de los referidos trabajos, que además serán detallados en el pliego de prescripciones técnicas según lo estipulado en el artículo 124 y siguientes de la LCSP

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Este Ayuntamiento, en la actualidad, y desde hace años, viene contratando este servicio entre las empresas especializadas en el sector.

El objeto del presente contrato es el control y retirada de animales vagabundos y potencialmente peligrosos, incluida la retirada y gestión de los animales muertos y el control de colonias felinas en el término municipal de Albolote, tanto en el núcleo central como en el Anejo de El Chaparral y las Urbanizaciones que a continuación se relacionan, así como la colaboración en campañas de sensibilización sobre el abandono de animales organizadas por este Ayuntamiento:

- Urbanización Parque del Cubillas.
- Urbanización Villas Blancas.
- Urbanización Cortijo del Aire I, II y III.
- Urbanización Loma Verde.
- Urbanización El Torreón.
- Urbanización Cortijo Pretel y Alameda de Pretel.
- Urbanización Monte Elvira.
- Urbanización Casería Buenavista.





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

El Ayuntamiento de Albolote se propone como objetivo, para ello, contratar servicios de control y retirada de animales vagabundos y potencialmente peligrosos, incluida la retirada y gestión de los animales muertos y el control de colonias felinas en el término municipal de Albolote. Todo ello de manera integrada y acorde a la más avanzada tecnología que en esta materia exista.

b. Marco normativo

El marco normativo que ampara la competencia municipal para la prestación del servicio que pretende contratarse, lo encontramos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 25.2 establece como competencias Municipales, entre otras, la protección del medio ambiente, la defensa de usuarios y consumidores, mataderos, protección de la salubridad pública, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y la seguridad en lugares públicos, extremos éstos que en mayor o menor grado, están relacionados con la existencia de perros sueltos o incontrolados;

- el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al contemplar como una competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la siguiente:

13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye entre otros:

- a) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- c) El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
- d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- f) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- g) El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.
- h) El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.
- i) El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.
- j) El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño

- el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los municipios andaluces tienen entre otras las siguientes competencias propias: la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye; la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

3. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el control y retirada de animales vagabundos y potencialmente peligrosos, incluida la retirada y gestión de los animales muertos y el control de colonias felinas en el término municipal de Albolote, tanto en el núcleo central como en el Anejo de El Chaparral y las Urbanizaciones que a continuación se relacionan, así como la colaboración en campañas de sensibilización sobre el abandono de animales organizadas por este Ayuntamiento:





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

- Urbanización Parque del Cubillas.
- Urbanización Villas Blancas.
- Urbanización Cortijo del Aire I, II y III.
- Urbanización Loma Verde.
- Urbanización El Torreón.
- Urbanización Cortijo Pretel y Alameda de Pretel.
- Urbanización Monte Elvira.
- Urbanización Casería Buenavista.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

El servicio afectará a la recogida de animales abandonados, vagabundos y/o extraviados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas del municipio de Albolote.

Asimismo, el servicio contemplará el control de colonias felinas conforme a los avisos ciudadanos y/o las necesidades determinadas por el Área de Medio Ambiente.

El adjudicatario aportará un número de teléfono móvil u otros sistemas de comunicación que estarán operativos las 24 horas del día, con el fin de estar en contacto permanente con el Ayuntamiento de Albolote.

El servicio comprenderá la recogida, transporte, guarda, cesión a terceros y en último caso sacrificio de:

- Los animales abandonados y/o perdidos.
- Los animales entregados por sus propietarios.
- Aquellos animales carentes de garantías sanitarias, de domicilios, locales o espacios particulares previa petición del Área de Medio Ambiente.

Así como, la recogida, transporte y tratamiento de animales domésticos muertos se realizará conforme a la normativa vigente y en particular, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Para la prestación del servicio se atenderán las siguientes normas:

Recogida: Supone la recogida del animal de la vía pública, dependencia municipal o de servicio público, o domicilio a petición de su dueño. El servicio de recogida será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesarios a los animales y con la aportación de los medios necesarios para la captura. Asimismo se procederá a la retirada de cadáveres de los animales de los domicilios, locales y espacios de propiedad particular o pública, a petición de los interesados o de los servicios municipales.

La adjudicataria estará disponible para actuar en un plazo de 24 horas desde el aviso y de forma inmediata en situaciones excepcionales y debidamente justificadas por presencia de animales agresivos y/o potencialmente peligrosos que provoquen situaciones de peligro para las personas.





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

La adjudicataria deberá cumplir todas las órdenes de recogida de animales que se hagan por la Policía Local y/o por el Área de Medio Ambiente, debiendo efectuarse de la forma más rápida y eficaz posible, con personación de los operarios en el lugar o domicilio que se le indique.

Traslado: El adjudicatario deberá contar para la prestación de este servicio con los vehículos adecuados para poder cumplirlos, debiendo reunir estos vehículos las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitaria y de seguridad.

Guarda: Los establecimientos deberán cumplir los requisitos exigidos en el Art. 20.3 de la Ley antes mencionada, además de estar en posesión de los permisos y autorizaciones legales necesarias. El licitador deberá de ser titular de un Centro de Alojamiento Animal que cumpla con los requisitos exigidos en el Art. 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales o disponer de un contrato o convenio en vigor con un Centro de Alojamiento Animal, Sociedad Protectora o Refugio que cumpla con tales requisitos.

Procedimiento a seguir: En el caso de los animales perdidos se notificará esta circunstancia al propietario, el cual dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado.

Los animales abandonados permanecerán en el centro de recogida por un plazo mínimo de diez días hasta que sean cedidos o en último caso sacrificados.

En el caso de que la retirada se haya realizado por mandato municipal será requisito imprescindible autorización del servicio municipal competente, para su entrega al propietario o tercera persona.

A los animales heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

Donación: Los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán ser cedidos, para ello se tendrán en cuenta los condicionantes del artículo 29 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, debiendo comunicar el cumplimiento de los requisitos para su cesión y los datos del nuevo propietario.

Sacrificio y eliminación: Transcurridos todos los plazos y aquellos otros que en su caso puedan prescribir los veterinarios, se procederá al sacrificio del animal. El sacrificio y eliminación de cadáveres se llevarán a cabo atendiendo las normas vigentes en la materia.

En el caso de animales agresores se actuará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 24 de enero de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológica para la prevención de la rabia.

5. Análisis Económico.

- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Al objeto de una correcta estimación se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado para ello se ha solicitado presupuesto al actual adjudicatario del contrato y se ha tenido como referencia el importe de adjudicación del contrato menor (CMSS-CON/32/2019) subscrito por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la recogida, traslado y mantenimiento de animales abandonados.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos que afectan a la prestación del servicio que se pretende contratar:





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

ESTIMACIÓN DE COSTES PARA CONTRATO						
Personal						
Función	Categoría según convenio licitador	Convenio	nº personas	Dedicación (%)	SALARIO TOTAL (€/año)	
LACERO	Categoría 9	Convenio Colectivo Provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas (BOP nº104 de 04-06-2018)	2	10%	5792	
COSTES TOTALES EN PERSONAL					5792	COSTES DIRECTOS
GASTOS GENERALES (Maquinaria, herramientas, materiales consumibles, alquileres, reparaciones, seguros, ect...)					835,16	COSTES INDIRECTOS
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)					397,63	
TOTAL DE EJECUCION					7024,79	
IVA (21%)					1475,21	
COSTE TOTAL ANUAL					8500	

El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta la duración inicial del contrato (1 año) se fija en la cantidad de 7024,79 Euros, más el 21% de IVA (1475,21 Euros), lo que hace un total de 8500 Euros.

Este presupuesto deberá de ser mejorado por los licitadores.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

- Valor Estimado

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de 28.099,16 Euros y no coincide con el presupuesto base de licitación porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha calculado tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. El importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, (apartado 1.a) del artículo 101 de la LCSP).
2. Eventual prórroga (apartado 2.a) del artículo 101 de la LCSP): tres anualidades más (1+1+1).
3. Costes laborales y otros costes directos e indirectos del servicio.

Dicho valor constituye una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el citado artículo 101 de la LCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato,





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas que se hayan previsto y sobre las que se ha calculado el valor estimado.

-Viabilidad

Se pretende atender las necesidades de control y retirada de animales vagabundos y potencialmente peligrosos, incluyendo la retirada y gestión de animales muertos y el control de colonias felinas en el municipio de Albolote.

El coste del servicio será con cargo a los recursos ordinarios del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 y los siguientes. No obstante la realización del gasto correspondiente a los ejercicios a que se extiende el gasto queda condicionada a que a tenor de lo estipulado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se prevea en la partida presupuestaria del presupuesto de gastos para los años en cuestión.

-Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Con la contratación de este servicio no se ve afectada la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al tratarse de un gasto corriente que se ejecuta de manera ordinaria anualmente en el ejercicio de una competencia propia prevista en artículo 25.2 de la LRBRL y en los artículos 9.13 y 9.14 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Igualmente, porque el precio del servicio será el mismo y hasta el importe máximo anual consignado en el presupuesto municipal durante la vigencia del contrato.

6. Análisis del Procedimiento

- Justificación del procedimiento.

El artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la adjudicación de los contratos que celebren las Administraciones Públicas "se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación."

A. Procedimiento.

El procedimiento que se utilizará para la presente licitación, será el abierto simplificado sumario previsto en el artículo 159 de la LCSP, con las especialidades señaladas en su apartado 6, *tras su modificación por la Disposición*





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Final nº 40 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Hay que destacar por otro lado que este no es un contrato de servicios especiales del Anexo IV ni se considera necesario acudir a un procedimiento como el restringido caracterizado por una previa selección de los empresarios habilitados para presentar oferta. De acuerdo con ello, se opta por utilizar el procedimiento ordinario abierto.

Finalmente hay que indicar que la contratación que se pretende no se encuentra sujeta a regulación armonizada al no superar el valor estimado (28.099,16 Euros) la cantidad de 214.000 Euros contemplada en el artículo 22.1 b) de la LCSP en trasposición de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y actualizada por la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

B. Criterios de adjudicación.

Según lo dispuesto en la letra c) del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidos en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Corporación de declararlo desierto.

- Calificación del contrato.

De la descripción del objeto podemos concluir que nos encontramos ante un *contrato calificado de servicios*, previsto en el artículo 17 de la LCSP, cuyo objeto consiste en prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.1 a) de la LCSP, estamos ante una contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado por ser su valor estimado inferior a 100.000 Euros.

- Análisis de ejecución por lotes

Dadas las características de la prestación que se pretende contratar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no es factible a la división en lotes de la contratación que se pretende por las siguientes razones:

- por la uniformidad de criterio y estilo que debe guardarse en los trabajos que se desarrollen en el municipio,





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

- por razones de organización de trabajo y coordinación del mismo.

- Protección de datos

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

El contratista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 y el artículo 122.2 de la LCSP:

a) deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Para la presente licitación dicho carácter confidencial se extiende a todos los datos personales a los que se tenga acceso con motivo del servicio objeto de contratación. La cesión de dichos datos personales únicamente se realiza con la finalidad de ejecutar el contrato correctamente.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

b) El adjudicatario, antes de la formalización deberá aportar una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

d) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la realización.

El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 de la LCSP tras la redacción dada por el R.D. Ley 14/2019, de 31 de octubre). Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicho cuerpo legal.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en la redacción dada por el R.D. Ley 14/2019, de 31 de octubre, por la que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, los datos que serán cedidos a la empresa adjudicataria, con el objeto de:

- 1.- poder prestar el servicio objeto de contratación,
- 2.- así como con la finalidad de llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación, pudiendo estos datos variar dependiendo de la actividad o de la prestación que se trate.

- Condiciones especiales de ejecución





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

1.- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores (artículo 217 LCSP)

2.- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (artículo 202.1 de la LCSP tras la redacción dada por el R.D.Ley 14/2019, de 31 de octubre). Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicho cuerpo legal.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo.

A este respecto, para los casos en los que el adjudicatario vaya a subcontratar parte de la prestación y a los efectos de lo previsto en el artículo 42 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con la presentación de cada factura, se establece la obligación de entregar la siguiente documentación:

- certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa o empresas subcontratistas, que deberá librar inexcusablemente en el plazo de treinta días improrrogables. Transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Albolote quedará exonerado de responsabilidad.
- relación del personal subcontratado adscrito a la prestación objeto del contrato y de la que ha resultado adjudicatario.
- justificación del pago de las nóminas del personal subcontratado y adscrito a la ejecución de la prestación desde la fecha de inicio.

- Duración

Se establece como plazo de duración del contrato un año, pudiendo prorrogarse por períodos de un año hasta un máximo de tres, y siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años (1+1+1+1).

7. Conclusiones.

- El objeto del contrato es el servicio de control y retirada de animales vagabundos y potencialmente peligrosos, incluida la retirada y gestión de los animales muertos y el control de colonias felinas en el término municipal de Albolote.
- Nos encontramos ante un contrato de servicios previsto en el artículo 17 de la LCSP.
- Al haber finalizado el anterior contrato los plazos de tramitación hacen aconsejable el inicio de un nuevo expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación súper simplificada.
- No se prevén modificaciones de contrato.
- Para la licitación que se pretende se va a atender a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 c) de





CONTRATO DE 'SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUYENDO LA RETIRADA Y GESTIÓN DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALBOLOTE' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

la LCSP.

- Dar traslado de la presente justificación a la Alcaldía para disponer el inicio del expediente de contratación correspondiente.

El Concejal Delegado,
Fdo.: Jose Miguel Rodríguez Navarro

El Jefe servicio medio ambiente
Fdo.: Jose Antonio García Martín

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento)

